

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 027/26

Sucre, 29 de enero de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijada las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente) ... (sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 29 de enero de 2026, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 2 (Sub Alcaldía del Distrito - 2); Sesión en la cual los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal no se encontraban presentes, así también, se tiene una nota en correspondencia donde los Dirigentes del D-2 solicitan la reprogramación de la Sesión Distrital, motivo por el cual los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto y Lic. Oscar Sandy Rojas, solicitaron se REPROGRAME la Sesión Distrital y se difiera para el día Jueves 05 de febrero del 2026; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 001/26 con la SUSPENSIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 2, fijada para el día jueves 29 de enero de 2026, en consideración a que los Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo no asistieron a la sesión programada, como también la solicitud de los dirigentes del D-2 de reprogramación de la Sesión Distrital determinándose REPROGRAMAR la Sesión del Distrito -2, para el día jueves 05 de febrero de 2026.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 011/26
R.A.M. N° 027/26
Copia CM-122.
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

 SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 001/26, con relación al DÍA y la FECHA de la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 2, programada para el día de hoy jueves 29 de enero de 2026, SUSPENDIÉNDOSE la misma, por no estar presentes en la Sesión los Secretarios Municipales del G.A.M.S. y existir solicitud de reprogramación de Dirigentes del Distrito – 2; en ese sentido se REPROGRAMA la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 2, para el DÍA JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2026, a horas 09:00 am, en instalaciones de la Sub Alcaldía Distrito - 2, decisión asumida por los motivos señalados, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito – 2; a los efectos de que tomen las previsiones y asistan las autoridades señaladas en el art. 5 de la Resolución Autonómica Municipal 001/26, a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

